



SOLUCIONANDO LOS PROBLEMAS DE ESPAÑA

LA RIGIDEZ DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Héctor Aza
Lucas Clemente
César Martínez
Luis Lizán

RIGIDEZ DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

1. GÉNESIS DEL PROBLEMA: CUÁNDO Y CÓMO SURGE, CÓMO AFLORA	2
La Constitución Española de 1978	2
Características de la Constitución Española	2
Historia de la Constitución	3
¿Cómo está estructurada la Constitución Española?	5
2. ANÁLISIS DEL PROBLEMA, APORTANDO DATOS	7
Posibles problemas que hacen que la Constitución Española sea tan rígida	7
Proceso de una reforma constitucional	7
3. EJEMPLOS CONCRETOS DEL PROBLEMA	10
Tabla de las distintas reformas constitucionales en diferentes países europeos	10
Algunos artículos de la Constitución que no se acaban de cumplir al cien por cien	11
4. ENTREVISTAS CON TRES EXPERTOS	14
Hans A. Boeck	14
Luis Lizán Berga	14
Aida Torres Pérez	15
5. CONTRA DE LA VANGUARDIA	16
6. SOLUCIONES POLÍTICAS CONCRETAS QUE PROPONEIS, CON SUS PASOS INTERMEDIOS.	20
Posibles soluciones	20
7. OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL, COMUNICATIVAS, ETC...	22
8. FUENTES UTILIZADAS	23

1. GÉNESIS DEL PROBLEMA: CUÁNDO Y CÓMO SURGE, CÓMO AFLORA

La Constitución Española de 1978

La Constitución Española es el noveno texto constitucional en la historia de España. El primero fue el Estatuto de Bayona de 1808, el segundo texto fue el de 1812, el tercero fue el Estatuto Real de 1834, el cuarto 1837, el quinto 1845, el sexto 1869, el séptimo 1876, el octavo texto fue la Constitución de la II República de 1931; por lo tanto, la Constitución de 1978 ocupa el noveno lugar. Ninguna de las ocho constituciones ni la actual, han sido reformadas por ninguno de sus propios trámites legales, si no que son fruto de situaciones de excepción o cambios políticos radicales, es decir, directamente se suprimieron y pusieron un nuevo texto constitucional.



Características de la Constitución Española

1. Es un sistema de normas jurídicas que crean un conjunto normativo dotado de fuerza vinculante y de aplicabilidad.
2. Debe ser un documento escrito para ofrecer garantías de cumplimiento, debe aportar seguridad jurídica y contra la arbitrariedad del poder (evitar que haya resultados distintos para una misma conducta). Para que exista esta seguridad jurídica son necesarias dos cuestiones, publicar las normas para que la ciudadanía las conozca, a través de un Boletín Oficial del Estado y la irretroactividad de estas, de las normas (un hecho no puede ser juzgado por una legislación que no esté en vigor, salvo en casos que pueda resultar más beneficioso. Hay que juzgar con la legislación vigente).
3. Tiene carácter supremo porque es jurídicamente superior a cualquier otra norma del ordenamiento jurídico. Artículo 5, apartado 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:
 1. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico, y vincula a todos los Jueces y Tribunales, quienes interpretarán y aplicarán las leyes y los reglamentos según los preceptos y principios constitucionales, conforme a la interpretación de los mismos que resulte de las resoluciones dictadas por el Tribunal Constitucional en todo tipo de procesos.

4. La elaboración de la Constitución corresponde al poder constituyente del cual es titular el pueblo o sus representantes. La soberanía reside en el pueblo.
5. Incluye principios liberales políticos que tratan de garantizar la libertad de los ciudadanos.

Historia de la Constitución

Tras la dimisión de Carlos Arias Navarro, ocupaba el puesto de Presidente del Gobierno, se produjo el 1 de Julio de 1976. En ese momento, el que era presidente de las Cortes, Torcuato Fernández Miranda, le ofrece al rey Juan Carlos I una lista de diferentes candidatos a ocupar el antiguo cargo de Carlos Arias Navarro, entre ellos estaba Adolfo Suárez quien sería elegido nuevo Presidente del Gobierno. Adolfo Suárez necesita formar un gobierno que derogue las diferentes leyes arcaicas del franquismo como eran el fuero del trabajo y el fuero de los españoles. Para ello se necesitaba crear una ley que fuera lo más sencilla y clara posible para iniciar este cambio hacia una democracia con unas elecciones libres.



Adolfo Suárez, tras ser elegido nuevo Presidente del Gobierno pronuncia la icónica frase '*ir de la ley a la ley*' que dio inicio al período de transición entre la dictadura y la democracia.

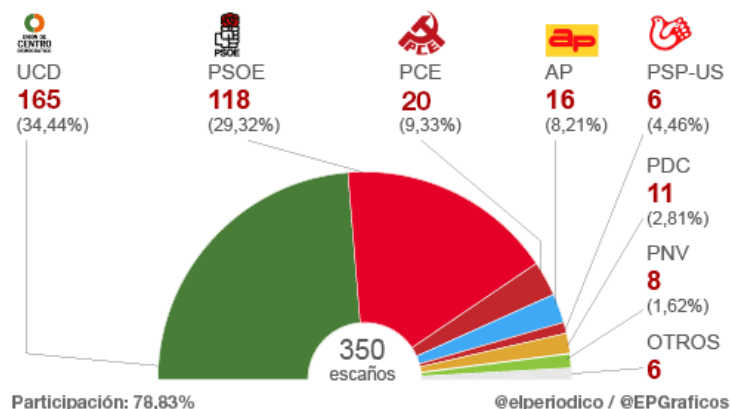
En el verano de 1976, diferentes juristas y catedráticos, entre los que se encontraba Torcuato Fernández Miranda, realizaron un borrador de proyecto de ley que sería llevado al Consejo de Ministros. El Consejo de Ministros, finalmente, aprueba dicho

proyecto de ley el 10 de septiembre de 1976. Durante los días 16 y 18 de ese mismo mes, se debate la aprobación de esta ley, el Presidente Adolfo Suárez, defiende la aprobación de la misma.

El 15 de diciembre de 1976, mediante un referéndum, se aprobó esta propuesta de ley con el apoyo del 94,16% de la ciudadanía que acudió a las urnas. Tras recibir el apoyo de la ciudadanía, la ley coge el nombre de 'Ley para la reforma política' y se incorpora como la octava ley fundamental del franquismo, aunque el contenido rompiera con los principios del régimen fascista. La intención de hacerlo así era para no romper directamente con el anterior régimen, sino, como mencionó Suárez en su discurso tras ser elegido nuevo Presidente de España.

¿En qué consistía la 'Ley para la reforma política'? La ley, como ya hemos dicho, pretendía ser sencilla y clara, y así fue: sólo cinco artículos, tres disposiciones finales y una disposición transitoria. El objetivo de esta ley era convocar las primeras elecciones generales de la democracia española y para ello, se proclamaba la soberanía popular, el sufragio universal, la supremacía de la ley como expresión de la voluntad popular, la inviabilidad de los derechos fundamentales y finalmente, el pluralismo político. Además, esta ley no sólo devolvía a España los mecanismos que establecen al país como un estado democrático, también derogó implícitamente los siete puntos anteriores de las leyes fundamentales del franquismo. En relación con las instituciones, la 'ley para la reforma política' estableció un sistema político bicameral. Un Congreso de los Diputados con 350 representantes elegidos por un sistema proporcional y un Senado con 207 senadores elegidos por un sistema mayoritario que representarían a los territorios, 4 elegidos por cada provincia y 41 designados por el rey Juan Carlos I. Finalmente se proclamaron las primeras elecciones de la democracia para el 15 de junio de 1977.

Resultado primeras elecciones de la democracia española:



En la sesión de investidura del 26 de junio de 1977, donde se iba a elegir nuevamente a Adolfo Suárez, se aprueba una moción redactada por todos los grupos parlamentarios en la que se acuerda crear una comisión constitucional con el encargo de crear un proyecto de Constitución. Esta comisión se reunió en 29 sesiones entre

agosto y diciembre del mismo año. El 5 de enero de 1978 se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes el anteproyecto de Constitución y se abrió un período de veinte días naturales para que cualquier partido e individuo formulara enmiendas. Se presentaron más de 3.000 enmiendas, que una enmienda es una modificación de las propuestas del proyecto de Constitución. La comisión debate durante 24 sesiones todas las enmiendas presentadas y se presenta el proyecto a las dos cámaras, el problema llega cuando hay muchas discrepancias y diferencias entre el Congreso y el Senado. Para solucionar esto, se crea una nueva comisión, esta vez mixta, entre congreso y senado, la cual crearía un nuevo proyecto que fuera aprobado por ambas cámaras. Este texto obtuvo en el congreso 325 votos favorables y en el senado 226.

Tras ello, el real decreto 2550/1978 de 3 de noviembre convocó el referéndum para la aprobación del proyecto de Constitución. El referéndum tuvo lugar el 6 de diciembre de 1978, y el 88% de los votantes dieron el sí a la aprobación de la Constitución. También, hay que tener en cuenta que el apoyo de la población es debido a que era la única vía posible para alejarse del régimen franquista definitivamente. El 27 de diciembre de 1978, el rey Juan Carlos I, sancionó (dar el visto bueno a la aprobación) la Constitución en una sesión. Finalmente, el 29 de diciembre de 1978 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y por fin, España gozaría de una nueva Constitución.

¿Cómo está estructurada la Constitución Española?

La Constitución está formada por un preámbulo, 169 artículos, cuatro disposiciones adicionales, nueve disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

El preámbulo explica y da a conocer a la ciudadanía española cuáles son las intenciones de ese texto legislativo. El preámbulo es breve y tiene carácter solemne; en la Constitución se citan valores como la convivencia democrática, derechos humanos, etc. Estos son los objetivos políticos y sociales que se propone la Constitución, sobre todo para dejar claro que ha habido un cambio en España, un cambio de régimen, sistema e ideales.

Los artículos de la Constitución Española se agrupan en 10 títulos los cuales se subdividen en capítulos y a su vez en secciones. El título preliminar hace referencia a los principios constitucionales relativos a la forma de Estado, la forma de gobierno que en nuestro caso es una monarquía parlamentaria y la soberanía. Así mismo, el título preliminar recoge la organización territorial, las lenguas oficiales, la bandera, los partidos políticos, los sindicatos y las fuerzas armadas. En general, explica básicamente como esta formada España en conjunto.

A partir de aquí, encontramos el título primero que son derechos y deberes fundamentales. En el título dos, se habla de la corona, en el tres, de las cortes generales. En el cuarto título, del gobierno y de la administración, en el quinto, de las relaciones entre el gobierno y las cortes. En el sexto, del poder judicial, en el séptimo, de la economía y hacienda. El título octavo de la organización territorial, el noveno, del Tribunal Constitucional y el décimo, el que más nos importa para solucionar este problema, sobre la reforma constitucional. En cada título, existen diferentes capítulos y subsecciones.

Después tenemos una disposición adicional y una disposición transitoria que pretende facilitar el tránsito al régimen jurídico previsto en la nueva regulación. Seguidamente, una disposición final que contiene modificaciones complementarias o excepcionales a la legislación vigente. Lo último, una disposición derogatoria que establece que la entrada en vigor de una norma dispone la abolición de la anterior legislación.

2. ANÁLISIS DEL PROBLEMA, APORTANDO DATOS

Posibles problemas que hacen que la Constitución Española sea tan rígida

Necesita un apoyo muy mayoritario de las cámaras legislativas para aprobar una reforma ordinaria de la Constitución, exactamente tres quintas partes de ambas cámaras. Si no se logra un acuerdo entre las dos cámaras, se creará una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores.

La tradición española constitucionalista quizás es diferente a la tradición de otros países europeos. Antes de la Constitución Española de 1978, España ha tenido otras seis constituciones, y es que en nuestro país, antes que reformar la Constitución, siempre se ha decidido hacer una nueva. La primera Constitución que hubo en España es la ya famosa “La Pepa”, de 1812. Seguidas de *La Pepa* han venido: La Constitución de 1837, de 1845, de 1869, de 1876 de 1931 y la actual, la Constitución Española de 1978.

Este tercer posible problema va quizás ligado con el primero, y se trata de la falta de consenso que hay en las cámaras españolas. Es muy complicado reformar la Constitución cuando los partidos políticos y las cámaras (tanto Congreso como Senado) están tan polarizados. Que haya tanta polarización implica que la Constitución sea prácticamente intocable, y esto provoca que sea aún más rígida.

El cuarto posible problema quizás es el “creer que ciertas leyes son para toda la vida”. Hans Boeck lo explica en la entrevista que le hemos realizado, poniendo de ejemplo la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1968. Esta ley regula el procedimiento procesal civil en España.

Proceso de una reforma constitucional

La reforma constitucional está regulada en el título décimo de la Constitución, y le corresponde a los artículos 166 a 169. La reforma constitucional en nuestra constitución es muy difícil lo que nos lleva a la tesis del trabajo, ¿es una constitución rígida? De momento ya podemos decir que sí, pero ahora vamos a ver los motivos. La reforma de la Constitución de 1978 solamente establece un límite, es decir, que se prohíben las iniciativas de reforma durante tiempo de guerra y durante la vigencia de los estados de excepción, alarma y sitio, regulados en el artículo 116 de la Constitución. Mientras estos tres estados estén declarados, no se pueden presentar indicios de reforma constitucional.

Cuando no estén aplicados ninguno de estos estados, que es lo normal, ya que solo en tres ocasiones, (la primera, en 2010, a causa de una huelga de los controladores aéreos y las otras dos en este último año a raíz de la situación epidemiológica provocada por la llegada de la Covid-19 a España) existen un procedimiento y unos requisitos para iniciar el proceso de reforma de dicho texto jurídico.

Existen dos tipos de reforma constitucional: el ordinario y el agravado. El ordinario está previsto en el artículo 167 y, el agravado en el 168. El procedimiento agravado de reforma constitucional se producirá en los artículos referidos a derechos fundamentales y libertades públicas, concretamente los artículos del 15 al 29.

La iniciativa de la reforma constitucional corresponde al Gobierno o al Congreso de los Diputados. La iniciativa necesita un apoyo inicial de dos grupos parlamentarios o de una quinta parte de los diputados. La iniciativa también tiene que estar en el senado, para ello se necesita ser mínimo 50 senadores y, que además no formen parte del mismo grupo parlamentario. Por último, la iniciativa también puede llegar a través de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas. La reforma constitucional, en esta fase de iniciación, es donde las cámaras gozan de protagonismo político por el principio de oportunidad.

Para el procedimiento ordinario se exige que el proyecto de reforma sea aprobado por 3/5 partes de cada cámara. Si no existe este acuerdo de 3/5 partes, se creará una comisión paritaria (una parte del Senado y otra del Congreso) para que el texto sea votado. Con la situación actual, de crispación y división política, esperar que 3/5 del Congreso y del Senado se pongan de acuerdo es muy difícil y complica una posible reforma de la constitución.

El procedimiento agravado del artículo 168 implica aún una mayor dificultad procedimental, pues en este caso el referéndum siempre es preceptivo. Aquí tenemos el Artículo 168 de la Constitución Española donde nos explica el proceso:

- 1) Cuando se propusiera la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.
- 2) Las Cámaras elegidas deberán ratificar la decisión y proceder al estudio del nuevo texto constitucional, que deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras.
- 3) Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación.

De momento, no se ha llevado a cabo ninguna reforma constitucional con el procedimiento agravado, en el caso del procedimiento ordinario, hasta la fecha, solo ha habido dos reformas de la constitución.

Sin embargo, diferentes juristas y catedráticos de España han pedido reiteradamente reformar mínimo alguno de los artículos, ya que se han quedado obsoletos a la situación actual, tanto social como política.

El primer caso, cuando un total de diez juristas representados por Santiago Muñoz Machado, director de la RAE, en 2017, pidieron que se iniciará un proceso de reforma de la Constitución, para remodelar los artículos en los que se dibuja la realidad y la organización territorial del Estado y parecerse más a otros modelos europeístas. Los expertos en derecho constitucional redactaron un documento llamado 'ideas para una reforma de la constitución. No solo se planteó una reforma de la organización del estado, sino también cambiar el Senado, para asemejarse al modelo alemán o austríaco y añadir un título sobre la Unión Europea, por que como sabemos, la redacción de la Constitución es anterior a la entrada de España en la UE. En definitiva, los juristas pedían una época de cambios para adaptar la Constitución a la época actual, sin embargo, no se hizo ningún caso a esta petición desde los partidos políticos ni el gobierno de entonces.

Por otro lado, Eliseo Aja, catedrático de Derecho Constitucional de la UB, admite en un blog donde se pregunta ¿si es posible reformar la Constitución? que más que el problema no es que la Constitución sea rígida, aunque sí lo es, es la mentalidad de los políticos actuales. "La cuestión es si los responsables políticos actuales entienden la necesidad de las reformas y son capaces de ponerse a negociarlas", escribe en el blog. Esto es una realidad, los mecanismos para realizar una reforma constitucional son sencillos, pero la voluntad de crear consenso y debate parece que por el momento, no existe.

En 2014, Francisco Sosa Wagner, catedrático y ex eurodiputado de UPyD, ya señaló que una reforma constitucional era muy difícil por la situación política: "Si esto es así, una comunidad que busca un texto constitucional es una comunidad que ha de hallarse integrada. Sin «integración» -enseñó hace años en Alemania Rudolf Smend- no hay Estado, siendo la Constitución el resultado formalizado de esa comunidad vertebrada. El Estado existe cuando hay un grupo relacionado que se siente como tal, que recrea y actualiza los elementos de que se nutre y que es capaz de participar en la vida y en las decisiones de la colectividad". Sosa Wagner, en este artículo, publicado en el Mundo, cree que hay que buscar un objetivo común, independientemente de la ideología, para conseguir hacer una reforma constitucional. Es decir, no optar por una reforma partidista, sino una reforma que abarque la totalidad de las fuerzas políticas y puedan beneficiar a los españoles.

Según una encuesta del barómetro del CIS, en 2019, el 70% de los españoles cree que es necesaria una reforma de la constitución, mientras que el 15% opina en contra de una reforma. ¿Si la gente cree que es necesario reformar la constitución, por qué los políticos no lo hacen? Básicamente porque radican en los intereses de los partidos políticos frente a los intereses de la ciudadanía.

3. EJEMPLOS CONCRETOS DEL PROBLEMA

Podríamos decir que España es el país europeo más rezagado o antiguo en cuanto a reformas constitucionales. Desde la entrada en vigor de la Constitución Española en 1978, el texto constitucional se ha visto modificado en tan solo dos ocasiones.

La primera reforma constitucional se produjo en 1992 para el sufragio pasivo de los extranjeros en las elecciones municipales. Se modificó el artículo 13.2 dos de la Constitución, donde tan solo se añadió la expresión “y pasivo”.

Esta propuesta de reforma constitucional se llevó al Congreso de los Diputados el 7 de julio de 1992. La votación se produjo semanas más tarde, el 22 de julio, obteniendo 332 síes de los 332 votos emitidos. Finalmente, el texto que aprobaba la reforma constitucional se emitió el 23 de julio en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

La segunda y última reforma constitucional que se produjo en España fue en 2011. Esta reforma modificó el artículo 135 de la Constitución Española, incluyendo en el texto el concepto de “estabilidad presupuestaria”. Esta reforma decía que lo primero que se tenía que pagar dentro del Estado español era la deuda pública, por delante de cualquier otro gasto.

El 26 de agosto de 2011, PP y PSOE presentaron conjuntamente una Proposición de Reforma del artículo 135. Se presentaron un total de 24 enmiendas, de las cuales, todas fueron rechazadas. La votación tuvo lugar el 2 de septiembre de 2011, donde se emitieron 321 votos: 316 a favor de la reforma y 5 en contra. El texto quedó aprobado y se publicó en Boletín Oficial de las Cortes Generales el 6 de septiembre de 2011.

Tabla de las distintas reformas constitucionales en diferentes países europeos

NÚMERO DE REFORMAS CONSTITUCIONALES EN DISTINTOS PAÍSES	
PAÍS	TOTAL DE REFORMAS
España	2
EEUU	27
Alemania	60

Austria	60
Italia	47
Irlanda	27
Francia	24
Bélgica	13
Portugal	7

Algunos artículos de la Constitución que no se acaban de cumplir al cien por cien

Ciertos artículos de la Constitución Española nos parecen muy bonitos a la vista de todos, artículos que son necesarios para la ciudadanía de un país. Sin embargo, muchos de estos artículos no se cumplen del todo, pues es prácticamente imposible. No es que estos artículos se hayan quedado obsoletos, pero sí que es verdad que necesitan alguna modificación y para ello la reforma de la Constitución debe ser imperativa.

Estos son algunos de los artículos mencionados en el párrafo anterior.

- **Artículo 1.1.** “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”.

El artículo primero de la Constitución habla de la igualdad, que uno de los valores superiores de España debe ser la igualdad, y no es verdad que este valor se cumpla a rajatabla. En 2017, un estudio de la Unión Europea afirmaba que España era uno de los países con mayor desigualdad de renta. Además, un estudio de la OCDE, también en 2017, afirmaba que España fue el séptimo país de los 33 que integraban la Unión Europea donde más creció la desigualdad de renta entre 2010 y 2014.

- **Artículo 14.** “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Sí que es verdad que la ley es igual para todos, pero cuando llevamos el ejercicio de la Constitución a la práctica, observamos que al final, en cuanto a razones de sexo, no parece que sea del todo igualitario. Según un estudio de la EPA (Encuesta de Población Activa) realizado en España, el 17.4% de mujeres de entre 25 y 54 años está en paro, mientras que el porcentaje en varones es del 12.7%.

Además, el artículo 14 choca directamente con el artículo 57.1 de la Constitución, pues el artículo 14 dice que no puede prevalecer discriminación por razón de sexo, mientras que el artículo 57.1 dice que para la sucesión de la Corona es preferible el varón a la mujer.

- **Artículo 20.1. a)** “Se reconocen y protegen los derechos: A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción”.

Esta ley realmente no está obsoleta ni parece anticuada por ninguna parte. Sin embargo, ciertas leyes de desarrollo hacen que este artículo de la Constitución no se acabe de cumplir. La Ley Orgánica de protección de la seguridad ciudadana, más conocida como la famosa *Ley Mordaza*, atenta directamente contra este artículo.

Además, recientemente, el Gobierno de coalición PSOE y Podemos se vio rodeado de una gran polémica, debido a que el Secretario General de Podemos propuso impulsar una ley para controlar los bulos en los medios de comunicación, ley que pretendía atentar directamente contra la libertad de expresión, pues alguien decidiría si se deberían censurar ciertos mensajes o noticias difundidos por dichos medios.

- **Artículo 47.** “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación”.

Sí que es cierto que todos los españoles tenemos derecho a disfrutar de una vivienda digna, pero no todos los españoles ni todos los residentes de España gozan de este privilegio. Según la PAH (Plataforma de Afectados por la Hipoteca), en 2020 se han producido 162 desahucios por cada día hábil. El Consejo General del Poder Judicial anunció que durante el primer semestre del año se produjeron un total de 11.042 desahucios en España.

Además, diferentes entidades, entre las cuales se encuentra Cáritas, aseguran que en España hay entre 30.000 y 40.000 personas sin hogar, cifra sumamente mayor que la que proporciona el último estudio del INE realizado en 2012, donde aseguran que el total de personas sin hogar en España es de 22.938.

- **Artículo 50.** “Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio”.

El tema de los planes de pensiones es algo delicado en España, pues ha ido variando según las distintas legislaturas. Podríamos decir que el hecho de que los planes de pensiones hayan variado tanto, ha provocado que estos sean algo inestables.

4. ENTREVISTAS CON TRES EXPERTOS

Hans A. Boeck

Hans A. Boeck es un periodista y consultor de comunicación alemán que en 2006 decidió fundar el medio digital Lawyerpress dedicado totalmente al tema legal sobre todo enfocado en pequeños despachos de abogados.

A pesar de ser alemán Hans lleva 35 años en España por lo que tiene unas raíces muy arraigadas y está totalmente comprometido con el panorama político español. El principal problema que ve ahora mismo Hans es la polarización que hay en la sociedad y cree que ahora mismo la política es de “bandos”.



En cuanto a la constitución destaca la poca cultura reformista que hay en nuestro país ya que tan solo ha sido reformada dos veces (la del 78) y las otras nunca fueron reformadas si no que se empezó una desde cero.

Más adelante está la entrevista completa, donde podremos ver más a fondo la visión de Hans sobre la actual política española.

Luis Lizán Berga

Luis Lizán Berga es un abogado especializado en derecho laboral que lleva ejerciendo prácticamente 10 años y que estudió derecho en la Universidad Pompeu Fabra. Trabaja como gerente en un despacho llamado DWF-RCD con sede en Barcelona, Madrid y Valencia y una plantilla de unos 500 abogados.

Luis basa su análisis sobre la política española actual en una constante confrontación, en la que saca más rédito electoral aquel que más se meta con la oposición. El hecho de que cualquier decisión o propuesta política sea siempre en clave electoral también lo detecta como un retroceso y un aspecto a cambiar.



En cuanto a la Constitución Española, el abogado también encuentra algunos aspectos que requieren reformas y adaptación a los nuevos tiempos a pesar de defender una necesaria rigidez en la Constitución. Estos son entre otros el aspecto de la Corona, la inviolabilidad del Rey, el modelo territorial o la composición del poder judicial.

Para que se pueda dar una reforma, es necesario un consenso, cosa que Luis califica como una utopía a causa de las diferencias y el miedo a perder votantes por parte de ambos bloques del panorama político.

Aida Torres Pérez

Aida Torres Pérez es profesora de Derecho Constitucional, subdirectora del Departamento de Derecho y coordinadora del Programa de Doctorado de la Universidad Pompeu Fabra. Su inicio en el derecho constitucional viene de un especial interés en cuestiones como la organización de la sociedad o la protección de derechos frente autoridades, además del gusto por la parte docente, el debate y la discusión.

En cuanto a la Constitución, Aida insiste en que es un texto muy positivo y necesario para la sociedad, y que hay que entenderla en el contexto social y político en el que está elaborada. Por tanto es el reflejo de un determinado momento, y cree que hay cuestiones que son necesarias modificar. “Lo que ha dificultado las reformas ha sido la falta de acuerdo entre los dos grandes partidos, ya que se ha visto en algunas ocasiones que si existe dicho acuerdo, el proceso de reforma no es tan complicado”, afirma la experta.

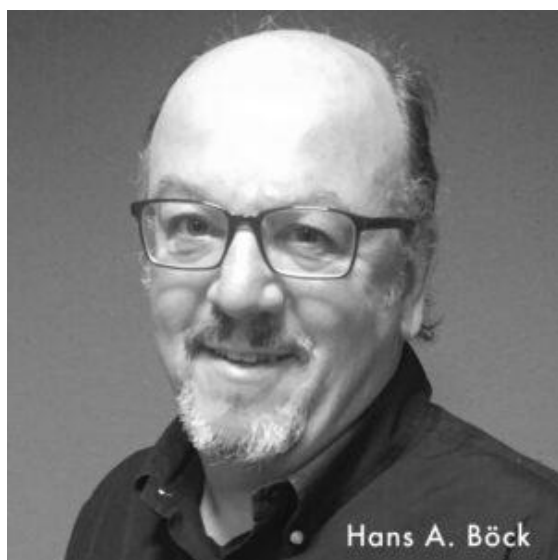


Aun defendiendo la rigidez de la Constitución ya que debe funcionar como límite en cuanto a actuación, Aida defiende que cada generación debe decidir la forma en la que se autogobierna a través de reformas. Una de las causas por las que cree que en algunos casos paraliza el proceso de reforma es la aplicación del artículo 168. Por un lado, admite que tiene una parte positiva ya que da participación a la ciudadanía, sin embargo, el hecho de tener que disolver las cámaras y convocar elecciones frena mucho el proceso y en algunos casos se evitan los cambios. Un ejemplo que pone la profesora agregada es que puede ser el caso de la sucesión a la corona, que hay que hacerlo a través del artículo 168, sin embargo como a los partidos no les conviene no se hace, tratándose de un tema que es obvio que saldría contrario

5. CONTRA DE LA VANGUARDIA

Hans A. Boeck, periodista y editor de Lawyerpress

Soy Hans Boeck, nací en Alemania y con raíces inglesas, pero ya me considero un español más. Soy editor de Lawyerpress que es un periódico dedicado al sector legal, soy periodista desde hace más de cuarenta años con un cierto *background* anglosajón. Me siento muy vinculado a pesar de ser extranjero a este país ya que es mi patria desde hace 35 años.



Hans Boeck es un periodista y consultor de comunicación alemán especializado en comunicación corporativa de firmas jurídicas que fundó el periódico digital Lawyerpress. Actualmente reside en Galapagar y ha sido colaborador de diarios tan importantes en España como El país y El Mundo además de varios medios alemanes y anglosajones. Hans es uno de los primeros periodistas jurídicos en España en utilizar blogs y redes sociales.

¿Por qué decidiste ser periodista?

Casi como nos pasa a todos es una profesión de vocación. Desde joven escribía crónicas deportivas. A los 14 años me parecía importante informar a los demás cosas que no se ven. Empecé en el periódico local haciendo las crónicas de la cuarta regional alemana y después de dos años de entregar artículos con 16 años me publicaron la primera crónica.



¿De dónde nace tu interés por la política y la jurisprudencia?

Pues por la política desde prácticamente la misma época en la que empecé a hacer periodismo y por la parte jurídica nace en 2006 tuvimos la grandísima idea de crear un periódico para el sector legal. Nos dedicábamos en una consultora a muchos sitios corporativos y vimos que había muy poca gente que se dedicaba al sector y la vena periodística nos pidió crear un periódico más dedicado a la gestión de despachos no tanto a leyes. Pero al final en el sector tienes que aprender de leyes también porque si no te quedas bastante descolgado. Es un poco el origen del proyecto, pura casualidad.

¿Cuándo decides iniciar el proyecto de Lawyerpress y en qué consiste?

Nace en 2006 y está dedicado a dar información para todo el sector legal, es información para todos los sectores pero su enfoque principal es para los despachos. Ni siquiera como hacen otros como *El Expansión* si no más dedicado también no solo a grandes despachos pero a los más pequeños también, dar una cierta visibilidad. Pero a la misma vez también damos información de procuradores, de colegios de abogados y de toda la parte de las sentencias, al final sí que nos ha tocado aprender y estar cerca de la jurisprudencia y la parte legal del derecho aunque tenemos ,yo por lo menos, muy poco que ver.

¿Informas sobre la política española?

Algunas cosas sí porque la política influye a nuestro sector legal, en ese debate si estamos. Sobre todo en un debate muy importante para nosotros como periódico que es como se administra la justicia de este país.

¿Qué opinas de la política española?

En una parte lo vivo muy de cerca porque los periodistas tenemos esa vena, ahora mismo me suscita mucha preocupación por el debate y la americanización de la política. Tenemos un debate muy de bandos opuestos y por desgracia muy lejos de lo que creo que a los ciudadanos les interesa. Lo realmente impresionante es que los políticos no entiendan que para el 80% de los españoles, la política es el primer problema que tenemos. Por lo tanto estoy muy preocupado por la manera en que se está gestionando y sin muchas miras hacia las consecuencias que puede tener esto.

Bueno Hans ahora vamos al tema que nos ocupa que es la Constitución, la conoces bien supongo...

Hombre, sí. He tenido el gran privilegio de ser concejal en un gobierno municipal y como cargo público hay que jurar la constitución.

¿Qué te suscita la redacción y composición de la Constitución Española?

Tengo el super honor y el placer de haber sido amigo de uno de los padres fundadores de la constitución como era Gregorio Peces-Barba. Conozco a tres más de los padres de la Constitución y conozco a los tres letrados que ayudaron a los *‘ocho magníficos’* a redactar la Constitución en su momento. Yo quería hacer la tesis doctoral sobre la cultura política de España durante la transición y es un tema muy apasionante, el único problema es que es un tema muy poco estudiado. El proyecto es en un momento dado muy importante pero se le encarga a solo ocho personas, ocho hombres que también es muy importante. Es un poco la tradición constitucionalista de este país que aquí siempre se le ha mandado a alguien decir: “Oye, redacta una constitución”. Llevamos desde “La Pepa” una gran retahíla de constituciones. Y lo que siempre se ha hecho es encargar a un comité muy pequeño redactarla en vez de tener una amplitud de interacción. La constitución alemana por ejemplo, después de la segunda guerra mundial, en el 49 había toda una asamblea constitucional y mucha gente que aportaba sus ideas para dar ese consenso. Aquí ha sido una tarea de ocho personas y tres letrados que estuvieron encerrados en la Sierra de Guadarrama durante dos semanas para escribir una Constitución para todo un país en ebullición y para dar cierto futuro, por lo que yo diría que es una tarea muy muy difícil.

España es de los países europeos que menos reformas constitucionales ha hecho. ¿A qué crees que se debe esto?

Yo creo que hay tres razones básicas. La tradición constitucionalista española. Siempre se ha hecho una nueva y no se han reformado las anteriores. La segunda es la falta quizás de consenso mayoritario y el gran temor de no volver a conseguir un consenso tan amplio y básico como el que hubo en el 78. Esos meses fueron muy importantes porque no se sabía si iba a salir ese gobierno o si iba a haber mayorías y la tercera es la idea que tenemos en España de las normas. Aquí todo el mundo cree que hay unas normas para toda la vida, la Ley de Enjuiciamiento Civil por ejemplo es de 1968. Ese miedo de hacer reformas es una importante limitación, eso sí que lo tengo claro. Ahora mismo nadie se atreve a hacer una reforma de la constitución.

¿Podríamos afirmar entonces que la Constitución Española es una constitución rígida? ¿Por qué?

Totalmente rígida. Hay muchas razones, tenemos un régimen político que se conforma con el bipartidismo desde hace mucho tiempo. Los partidos no tocaban nada para no dar opción a actores nuevos y la rigidez claro, una redacción del ‘78... entre tanto hemos tenido la irrupción de internet, una revolución feminista... hay muchas evoluciones que la constitución no contempla. En teoría nuestra actual princesa no podría ser reina porque la constitución no lo contempla. Hay muchos temas que no se han incluido se debería incluir también la realidad europea que no

está incluida tampoco. Y una cosa actual son los derechos en internet que no están recogidos en la constitución.

¿Qué soluciones darías tú para cambiar la constitución y que dejará de ser tan rígida?

Una, habría que crear una institución o dentro del parlamento una comisión institucional pero no solamente como ahora que revisa alguna ley que se emite para que sea constitucional si no realmente alguien que tenga un debate permanente para que se puedan aportar ideas desde la política o la economía a la sociedad. Y que el tribunal constitucional en vez de estar cerrado, que salga un poco más y estuviera más visible. Nadie ha visto al tribunal constitucional dando un dictamen, nadie. En Alemania o Inglaterra cuando hay una demanda la sala se reúne, hace una audiencia pública y encima la sentencia la dan los jueces en el acto en una sesión abierta donde se ve a los jueces dar la sentencia y explicarla, así la gente siente la constitución.

¿Crees que es posible viendo el panorama político actual que exista una reforma o cambio de la Constitución?

Pfff... Yo diría como mucho un 10% de probabilidad. Lo veo muy difícil, además, que el rédito electoral de la crispación es muy importante. Nadie tiene el más mínimo interés de hacer un cambio de la constitución para evitar un debate como por ejemplo el de Cataluña... Muy difícil.

Existe alguna Constitución en Europa o en el mundo que sea como la española, es decir rígida? ¿Y por qué?

Pocas hay tan rígidas como la española con nuestra cultura constitucional y cultura política hay muy pocas. El gran problema de la sociedad es que es muy difícil que nos pongamos de acuerdo. Al final el último cambio fue el de Zapatero por imposición europea de dejar de endeudar el estado. Ahora con el COVID, la gente piensa que fue un fallo y probablemente en algún país lo cambien... pero en el plano constitucionalista soy muy pesimista.

6. SOLUCIONES POLÍTICAS CONCRETAS QUE PROPONEIS, CON SUS PASOS INTERMEDIOS.

Los cuatro integrantes del grupo consideramos que se trata de una Constitución rígida. Creemos que el hecho de que sea rígida no tiene que suponer un gran problema, pues la Constitución es un texto que no puede ir variando según el color político de quien gobierna, sino que el texto ha de seguir siendo el mismo, adaptándose a la sociedad del momento, ya que el contexto social de España ha cambiado mucho respecto desde la redacción de la Constitución. Por ejemplo, la entrada de España a organismos internacionales como es la Unión Europea o la OTAN no están presentes en la Constitución. O ni siquiera yendo a un panorama político global sino que en el de España el futuro de la monarquía es incierto en tanto que la Ley de Sucesión plantea que el trono debe pasar al hijo varón. En este momento el actual Rey no tiene un heredero, entonces se debería cambiar para que este pase a la princesa Leonor.

A su vez, creemos que esta rigidez es demasiado fuerte, pues la Constitución se ha reformado en tan solo dos ocasiones desde su redacción. Cuando comparamos la Constitución Española con muchas otras constituciones, vemos que la nuestra se queda muy atrás. Sí que es verdad que en algunas ocasiones han existido mayorías para reformar ciertos artículos de la Constitución, pero al final nunca se tiró el proceso o la propuesta hacia adelante. También es verdad que en innumerables ocasiones, ciertos partidos políticos han intentado reformar la Constitución (e incluso el Código Penal) y al no llegar a la quinta parte de representación del Congreso de los Diputados, la reforma nunca se ha llegado a plantear. Esto provoca, que los grupos que puedan iniciar una reforma constitucional sean grupos mayoritarios, dejando de lado uno de los principios democráticos, que es escuchar y respetar a las minorías.

Otro problema que observamos y por el cual consideramos que la Constitución Española es tan rígida es el proceso de reforma constitucional agravado, recogido en el artículo 168 de la Constitución. El hecho de que se tengan que disolver las dos cámaras, convocar elecciones y posteriormente someter la reforma a referéndum, aunque haya consenso entre los partidos políticos, dificulta mucho que dicha reforma sea factible.

Posibles soluciones

Inicialmente, la solución más práctica y eficaz a corto plazo consistiría en reformar ciertos artículos de la Constitución que se han ido quedando obsoletos y que no han evolucionado al mismo paso que la sociedad española lo hacía. Somos conscientes

de que reformar la Constitución es prácticamente imposible, pues si el consenso político durante el bipartidismo era complicado, ahora con el multipartidismo lo es más. Además, obtener mayorías en el Congreso de los Diputados y en el Senado es prácticamente inimaginable. Es por eso por lo que nosotros, Héctor, Cesar, Lucas y Luis planteamos la creación y redacción de una nueva Constitución, una Constitución más cercana al pueblo español y más alejada de los partidos políticos.

Primero, una Constitución que se adapte a la sociedad actual y a la época que vivimos, que sea más flexible y moldeable a la hora de reformar sus artículos. En esta nueva Constitución, habría artículos que ya aparecen en la de 1978, pues estos artículos perduran en el tiempo ya que nunca quedarán obsoletos. Sin embargo, ciertos artículos de la Constitución actual no tendrían cabida en la nueva Constitución que planteamos, ya que con el paso del tiempo, han perdido todo el sentido, de modo que se tendrían que redactar otros nuevos. Finalmente, otros artículos de la Constitución actual se replantarían adaptándolos al s. XXI.

Para la redacción de la Constitución, se crearía una comisión ajena a los partidos políticos formada por numerosos tecnócratas, juristas, catedráticos, economistas, científicos, historiadores, etc. que fueran expertos en los distintos campos de conocimiento que abarcarían... quienes crearían un amplio debate en la redacción de dicho texto. Tras la hipotética aprobación del proyecto de nueva Constitución, se mantendría una comisión permanente de tecnócratas, atentos a la actualidad y a la evolución económico social para proponer proyectos de reformas. Es decir, las iniciativas de reformas no solo vendrían de los partidos políticos, sino también de esta comisión y del pueblo, mediante un número significativo de firmas. Con esta medida, nuestra Constitución sería ya menos rígida que la actual, porque habría más posibilidades de proponer una reforma.

Quienes podrían proponer reformas al fin y al cabo es todo el mundo: los diputados del Congreso de los Diputados, la comisión encargada de la Constitución y finalmente el pueblo, que alcanzando un número significativo de firmas podría llevar propuestas de reforma al Congreso.

Para aprobar las posibles reformas de la Constitución, se someterían a votación en el Congreso de los Diputados y, a su vez, a referéndum en las calles. La reforma sucedería sólo si el resultado de la votación en el Congreso y en el referéndum supera o alcanza el 60%. En el caso de que un solo partido político del Congreso alcanzara ya el 60%, la propuesta no seguiría hacia adelante, pues también sería necesario que dos partidos políticos el Congreso aprobaran la propuesta.

7. OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL, COMUNICATIVAS, ETC...

Para empezar una medida social que implementaremos sería acercar la constitución a la gente, ¿pero cómo?

En las escuelas una asignatura que podría llamarse educación civil en la que desde pequeños se explicaría la constitución, las diferentes instituciones, distintas organizaciones nacionales, poder judicial...

No solo con esto acercaremos a la población a la carta magna si no también a las diferentes instituciones que al final nos gobiernan. Por otro lado la gente al conocer de esto tendría una mayor pensamiento crítico con el que poder debatir o exponer sus quejas sobre la situación política del momento.

En los medios de comunicación se le daría voz a esta comisión que presenta las nuevas reformas y el estado actual de la constitución. La intención es que la población conozca quién está pensando en cómo mejorar la Constitución, que entienda porque tienen esa función. El papel de los medios de comunicación será clave, tanto los públicos como privados, no harán de escaparate, sino que mirarán de explicar los porqué y debatir sobre ella. Esto también generará más pensamiento crítico entre los espectadores.

Una idea que también nos gustaría implementar y nutriéndonos de una de las propuestas que nos dio un entrevistado, es hacer más público el tribunal constitucional. Que cuando hubiese un caso polémico que fuese relevante, los diferentes jueces que llevan el caso saliesen a explicar las resoluciones dictadas. Esto haría que la población tuviese una mayor consciencia de cuáles pueden ser las consecuencias a la hora de cometer un delito.

Al final, el objetivo que nos proponemos es que los ciudadanos españoles sepan como y que es la Constitución, que entiendan cómo funciona el sistema político y judicial, que no parezca que esto sólo pertenece a unas elites. Porque si salimos a preguntar a la calle, sobre si consideran que es rígida la Constitución actual, probablemente nadie, solo algunos estudiantes de derecho sepan responder con coherencia. Creemos que para avanzar como país, debemos entender como funciona el Estado, como está organizado y los motivos que lleva a ser así.

8. FUENTES UTILIZADAS

https://app.congreso.es/consti/constitucion/reforma/primera_reforma.htm

https://app.congreso.es/consti/constitucion/reforma/segunda_reforma.htm

<https://www.rtve.es/noticias/20181205/inspiracion-alemana-constitucion-espanola/1848640.shtml>

https://elpais.com/politica/2017/11/20/actualidad/1511206935_296549.html

<http://idpbarcelona.net/se-puede-reformar-la-constitucion/>

<https://www.elmundo.es/opinion/2014/03/26/5333305b268e3eb33b8b457d.html>

López, Luis. (2020). Constitución Española. *Tecnos*.

Apuntes de Derecho